



BOLETÍN INFORMATIVO

Descarga en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web



Jueves 07 de Mayo de 2026

Año XIX - N° 2009

Importante

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby. Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Léelo en <http://www.unioncordobesaderugby.com.ar>

Consejo Directivo


UNION CORDOBESA DE RUGBY

Pases Internacionales AUTORIZACIONES

CIRCULAR UAR

La Unión Argentina de Rugby informa que los días de autorización de Pases Internacionales son los Viernes hasta las 14:00 hs.

Es necesario que se tome la previsión correspondiente para presentar la documentación en tiempo y forma al solo fin de evitar inconvenientes.

Además, recuerda que el correo electrónico que deberán utilizar en este caso es:
pases.internacionales@uar.com.ar

Comisión de Disciplina

Mails para enviar los informes

Sala A (Clubes Top 10 "A"):
disciplinaunioncordobesa@gmail.com

Sala B (Clubes Super 9 "B"/Interior/Femenino y Desarrollo):
ucrdisciplinab@gmail.com

Envíos por
Mesa de Entradas (Secretaría):
unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar




UNION CORDOBESA DE RUGBY

Giras Internacionales AUTORIZACIONES

CIRCULAR UAR

La Unión Argentina de Rugby informa que los días de autorización de Giras Internacionales son los Miércoles hasta las 14:00 hs.

Es necesario que se tome la previsión correspondiente para presentar la documentación en tiempo y forma al solo fin de evitar inconvenientes.

Además, recuerda que el correo electrónico que deberán utilizar en este caso es:
giras.internacionales@uar.com.ar

Bienestar del Jugador

Fase II - SCRUM en M15

Atento a las sugerencias recibidas de parte del Director Deportivo Guillermo Taleby del Encargado de Referato Marcelo Dominguez, sobre si es conveniente o no avanzar a la Fase II en el Scrum de M-15.

Y visto: las opiniones vertidas desde sus áreas en relación a que no están dadas las condiciones para iniciar la misma, desde Bienestar del Jugador creemos conveniente retrasar por el término de 1 semana el comienzo de la Fase II, hasta la reunión del próximo Lunes 11/05, convocada por el D.D. con todos los entes involucrados en este tema y ajustar detalles importantes al respecto.

CONSEJO DIRECTIVO

Reglamento General de la Unión Cordobesa de Rugby

Copie el siguiente enlace para consultar el reglamento en nuestra web
<https://unioncordobesaderugby.com.ar/reglamento-general-ucrugby/>

NO PROGRAMACIÓN POR CANTIDAD DE FICHAJES

A los Clubes Afiliados a la Unión Cordobesa de Rugby

Se informa que aquellas entidades afiliadas que, al día jueves 16 de la presente semana, no acrediten la cantidad mínima de jugadores fichados requerida para participar en los encuentros programados, no serán incluidas en la programación de partidos correspondiente al próximo fin de semana.

La presente medida tiene como objetivo garantizar el normal desarrollo de las competencias, asegurando condiciones adecuadas de participación y organización para todos los clubes involucrados.

Se solicita a las instituciones dar cumplimiento en tiempo y forma con este requerimiento.

CLASSICS - VETERANOS

Recordamos que la modalidad de *Rugby Classics/Veteranos* no se encuentra bajo la órbita organizativa ni regulatoria de la Unión Cordobesa de Rugby.

En tal sentido, toda actividad vinculada a dicha categoría—incluyendo entrena-mientos, encuentros, eventos y cualquier otra instancia de participación— será de exclusiva responsabilidad de los clubes que la desarrollen.

La Unión Cordobesa de Rugby no interviene en la organización, supervisión ni cobertura de dichas actividades, por lo que cada institución deberá asumir íntegramente las responsabilidades que correspondan en materia organizativa, reglamentaria, disciplinaria y de seguridad.

Se recomienda a los clubes adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades, en cumplimiento de las normativas vigentes y resguardando la integridad de todos los participantes.



NUEVO LÍMITE INFERIOR ÍNDICE TORG/PAVLOV

Les informamos que se ha definido 0.8 como límite inferior del índice de Torg para el fichaje de jugadores, para todos los puestos.

El índice de Torg (IT) es una medida radiológica que evalúa si el canal cervical es lo suficientemente amplio para proteger la médula espinal, especialmente importante en deportes de contacto como el rugby, surge de la división del valor del diámetro del canal medular sobre el diámetro del cuerpo vertebral, (exactamente se obtiene dividiendo el diámetro antero-posterior del canal espinal por el diámetro antero-posterior del cuerpo vertebral, donde se miden el diámetro antero-posterior en el punto medio del cuerpo vertebral cervical - entre C3 y C7 - y el diámetro del canal medular desde el punto medio de la cara posterior del mismo cuerpo vertebral hasta la línea espino-laminar).

Valores bajos indican un canal estrecho, con mayor riesgo de estenosis cervical y, por lo tanto, de lesiones graves.

La bibliografía habla de valores normales desde 0.7 a 1.1 dependiendo de la vértebra que se mida y el método utilizado, siendo 0,8 o más el valor aceptado como "normal".

Se pide por única vez para detectar los canales estrechos congénitos, ya que con los años el canal puede estrecharse por diferentes motivos. Es una relación anatómica.

Lamentablemente, desde que se pide (2009) los radiólogos usan diferentes métodos de medición, por lo que se informaban valores extremadamente altos o bajos. Por esta razón se establecieron rangos, teniendo en cuenta a una estratificación de riesgos que hay en los distintos puestos, y teniendo en cuenta que la única Unión Nacional que pide IT en la actualidad es la UAR (la FFR lo pedía pero desde hace unos años pide resonancia magnética cervical, algo impracticable en nuestro país para todos los jugadores).

Un IT menor a 0.8 no obligatoriamente separa del rugby a un jugador, sino que le desaconseja jugar en la primera línea y le indica la inter-consulta con un neurocirujano, quien evaluará si ese índice indica un canal estrecho y la gravedad del mismo con mediciones sobre tomografía y resonancia magnética (un canal pequeño puede tener también una médula pequeña por lo que, aunque tenga un índice bajo no aumenta el riesgo de lesión, por ejemplo).

Bienestar del Jugador de la UAR tiene por premisa la seguridad de todos los jugadores del país, pero es imposible controlar todas las variables, por eso es que se carga y analiza automáticamente en BDUAR.

Victor Luna
Gerente
Competencias y Desarrollo

Continúa en pag. siguiente...

EL ÍNDICE DE TORG-PAVLOV

SCREENING RADIOLÓGICO DE LA ESTENOSIS CANALICULAR CERVICAL

1. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN



$$\text{ÍNDICE TORG-PAVLOV} = \frac{A}{B}$$

2. INTERPRETACIÓN DE VALORES (Semáforo Clínico)

> 0.85	NORMAL - Espacio suficiente para médula
0.80 - 0.84	LÍMITE - Observación; evaluar clínica
< 0.80	ESTENOSIS SIGNIFICATIVA - Riesgo aumentado de neuropraxia
< 0.70	CRÍTICO - NO PUEDE JUGAR DE PRIMERA LÍNEA REQUIERE APTO DE NEUROCIRUJANO PARA JUGAR RUGBY

3. PERLAS PARA EL ESPECIALISTA

- **Independencia de Escala** 
- **El "Falso Positivo" del Atleta** "Índice mide hueso (continente)"  Cuerpos grandes (Línea B) bajan el índice artificialmente
- **Contenido vs. Contigente** "Índice mide hueso (continente);"  RM evalúa médula (contenido)'  

4. ALGORITMO DE DECISIÓN



REFERENCIAS

Torg J8, Poser H. Neurapraxia of the cervical spine.
Torg 29, Poser H. Neuropraxia of the cervical spine.

J 85.15),
bones 23.15).

**BIENESTAR
DEL JUGADOR**

UAR

CONSEJO DIRECTIVO

Presencia de Médicos en Cancha - Códigos de Llamado a Ambulancias

El Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby, en su sesión de fecha 25/07/2026, resolvió mantener la reglamentación que exige la presencia de "UN MEDICO POR CANCHA", según lo dispone el Reglamento U.C.R. Asimismo, seguidamente se comparte, desde rugby seguro, los **códigos** a tener en cuenta al momento de efectuar un "LLAMADO DE AMBULANCIA" basados en protocolos internacionales.

CÓDIGOS PARA LLAMADO DE AMBULANCIAS PROTOCOLO UCR



ROJO

EMERGENCIAS **CÓDIGO ROJO** ❤️

Situaciones con **RIESGO VITAL INMEDIATO**. El paciente corre serio riesgo (real o potencial) de perder la vida si la respuesta se demora.

- Paro cardiorespiratorio
- Pérdida de conocimiento
- Confusión, obnubilación
- Dificultad para hablar
- Convulsiones

¡ATENCIÓN INMEDIATA!
Respuesta < 10-15 minutos



- Dolor de pecho o precordialgia
- Hemorragia
- Dificultad para respirar. Disnea.
- Caída desde altura
- Quemaduras graves
- Politraumatismo
- Fractura expuesta

AMARILLO

URGENCIAS **CÓDIGO AMARILLO** 🟡

Situaciones sin riesgo vital inmediato, pero se **REQUIERE INTERVENCIÓN MÉDICA** para calmar síntomas o prevenir complicaciones mayores.

- Palpitaciones
- Hipotensión
- Hipertensión
- Dolor abdominal
- Herida cortante sin hemorragia
- Traumatismo en un miembro

ATENCIÓN 30 MIN A 1 HORA



VERDE

CONSULTAS **CÓDIGO VERDE** 🟢

Situaciones de **bajo riesgo** causadas por patologías que producen algún grado de incapacidad transitoria.

- Mareos
- Cefaleas
- Náuseas, Vómitos
- Fiebre o tos
- Diarrea y constipación
- Decaimiento, ansiedad, angustia

ATENCIÓN HASTA 2 HORAS



AZUL

TRASLADOS **CÓDIGO AZUL** 🟦

Situaciones de traslados programados o cuadros muy leves. Puede o no existir urgencia médica.

HASTA 3 HORAS



- Traslado a centro asistencial/ domicilio/diagnóstico.
- Cuadros muy leves.

CONSEJOS AL LLAMAR

- Trate de recabar la mayor cantidad de datos sin demorar la llamada.
- Responda al breve interrogatorio del despachador.
- El despachador puede indicarle acciones a realizar antes de la llegada de la unidad.

FACTORES INFLUYENTES EN TIEMPOS DE RESPUESTA

- Tráfico
- Distancia al domicilio
- Ubicación geográfica (urbana vs. rural)

COMISIÓN DE BIENESTAR DEL JUGADOR

SCRUM 2026 Objetivo General, Específico, Prioridades

OBJETIVO GENERAL

Seguridad para los jugadores y más minutos de juego

En todos los niveles de juego es de aplicación la Ley 3 (World Rugby) El Equipo/Numero en lo indicado en el apéndice #8, cantidad de jugadores aptos y entrenados disponibles, para la disputa de Scrums

OBJETIVO ESPECÍFICO

Unificación de criterios de Seguridad y Referato priorizando el control postural.

PRIORIDADES REGLAMENTARIAS EN EL SCRUM

En la entrada del Scrum

Hasta el "Yá!":

PRIORIDAD 1: Llegar derechos, quietos y estáticos

Flexión Ley 19.10, Tomarse Ley 19.11, Ya Ley 19.12

Durante el Scrum

PRIORIDAD 2: significa "EMPUJE DERECHO", hacia adelante Ley 19.12.b

Los jugadores deben empujar siempre que sea derecho y paralelo al suelo

Hooking Ley 19.20

Finalización del Scrum

PRIORIDAD 3: Finalización del Scrum ó

Pitado Rápido Ley 19.25

Si un scrum se derrumba o si un jugador es elevado o forzado hacia arriba del scrum el árbitro debe soplar el silbato inmediatamente para que los jugadores dejen de empujar

MODALIDADES DE EMPUJE POR CATEGORIAS

MASCULINO

PLANTELES SUPERIORES, todos los Torneos:

• Primera, Intermedia, Pre Intermedia: Empuje según Reglamento World Rugby

TORNEOS JUVENILES (M19; M17; M2: M18 /M17; M16; M15; M1: M16/ M15):

Empuje según Reglamento de World Rugby (Variaciones M19), exceptuando M15 y M1: M16 M15, según lo detallado a continuación:

El Reglamento UAR exige Asistente de Scrum en cancha desde M19 a M15; M2 y M1

• M19; M17; M2 (M18 M17); M16: Empuje de 1,5 metros en toda la cancha.

PRE JUVENILES (M15; M1: M16/ M15; M14; M13; M0: M14/ M13):

Reglamento UAR 2024, Pre Juvenil – Variaciones de las Leyes

El Reglamento UAR exige Asistente de Scrum en cancha desde M19 a M15; M2 y M1

M15; M1: M16/ M15:

Fase I

Durante los partidos amistosos pretemporada y las cuatro (4) primeras fechas de los respectivos torneos

Parten de arriba con tres cantos ("flexión, tomarse, ya"); una vez formados deben adoptar una correcta postura corporal. El equipo que pone en juego la pelota debe "lanzar el pie por la pelota" (hookear). El que pone en juego la pelota empuje máximo un (1) paso. El que defiende no disputa el hookeo, debiendo limitarse a resistir de manera controlada, no pudiendo recuperar la pelota hasta que el scrum haya finalizado.

Fase II

Posterior a los partidos amistosos pretemporada y las cuatro (4) primeras fechas de los

respectivos torneos

Parten desde arriba con tres cantos ("flexión, tomarse, yá!"); una vez formados deben adoptar una correcta postura corporal. Se disputa el hookeo. Empuje máximo un (1) paso. El equipo que retrocede no puede intentar recuperar el paso retrocedido

Fase III

Con monitoreo de *Scrum Bienestar del Jugador UCR*, a partir del 01 de julio de 2026 se pretende disputar los Scrums según Reglamento World Rugby, Scrum, Variaciones M19.

M14, M13, MO (M14, M13)

M14 y M13 años, MO (M14 M13): 3+4+1 vs 3+4+1

Tensión isométrica, hooking no disputado y avance controlado.

Fase I

Durante los partidos amistosos pretemporada y las cuatro (4) primeras fechas de los torneos respectivos

Parten de arriba con tres cantos ("flexión, tomarse, ya"); una vez formados deben adoptar una correcta postura corporal. El equipo que pone en juego la pelota debe "lanzar el pie por la pelota" (hookear). El que defiende debe limitarse a resistir de manera controlada, no pudiendo recuperar la pelota hasta que el scrum haya finalizado.

Fase II

Posterior a los partidos amistosos pretemporada y las cuatro (4) primeras fechas de los respectivos torneos Parten desde arriba con tres cantos ("flexión, tomarse, yá!"); una vez formados deben adoptar una correcta postura corporal. El equipo que pone en juego la pelota debe "lanzar el pie por la pelota" (hookear). Para el equipo que pone en juego la pelota el empuje permitido es hasta superar la línea de la pelota. El que defiende debe limitarse a resistir de manera controlada, no pudiendo recuperar la pelota hasta que el scrum haya finalizado.

RUGBY JUGADO POR MUJERES

Objetivos 2026:

- Que la mayor cantidad de equipos en el Top 8, Plantel Superior, puedan disputar los Scrums con seis (6) jugadoras (3+2+1).
- Que las Semifinales y Finales 2026 y los Regionales con Andina puedan ser disputados con Scrums con seis (6) jugadoras.

Modalidad de Disputa

- Plantel Superior: Top 8: Scrums de seis (6) jugadoras (disputa 1,5 metros en toda la cancha).

Condición: Los entrenadores deben coincidir en que ambos equipos disputaran los Scrums; el referee debe comprobar la aptitud de las jugadoras antes de comenzar el partido realizando scrums entre los dos (2) equipos; evalúa y decide si se disputa o no.

- Restantes Divisiones

Scrums de tres (3) jugadoras

M15 a M19, con disputa de hookeo, empuje máximo un (1) paso

M13 y M14, hookeo solo del equipo que pone en juego la pelota, sin empuje

PROGRAMACION 2026

TORNEO TOP DIEZ - REGION CENTRO 2026

5a. Fecha – Categoría Primera

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SAB 09/05	16:00	1ra.	Jockey Club Cba			Uru Cure R.C.	Jockey C. Cba.	1	Fillpanics E. RA1 Gómez J. RA2 Riva E. 4to. Quiles C.
		14:15	Inter½						1	Gómez J.
	SAB 09/05	16:30	1ra.	Jockey C. Villa María			Club La Tablada	Jockey C. Va. Ma.	2	Altabe A. RA1 Reartes G. RA2 Olmedo I. 4to. Ordoñez E.
		14:30	Inter½						2	Reartes G.
	SAB 09/05	17:00	1ra.	Tala Rugby Club			C. Universitario Cba.	Tala Sede	1	Morra E. RA1 Turek A. RA2 Cesaretti D. 4to. Martínez A.
		15:15	Inter½						1	Turek A.
	SAB 09/05	16:00	1ra.	San Martín R.C.			Club Palermo Bajo	San Martín	1	Ferrero V. RA1 Corvalán S. RA2 Quiroga L. 4to. Lozada S.
		14:15	Inter½						1	Corvalán S.
	SAB 09/05	15:00	1ra.	Cba. Athletic Club			Carlos Paz R.C.	C.A.C. Sede		Sabena N. RA1 Coronado H. RA2 Humeres L. 4to. Boscatto E.
		13:15	Inter½							Coronado H.

TORNEO SUPER 9 "B" 2026

4a. Fecha - Categorías Primera / Intermedia

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SAB 09/05	15:00	1ra.	Santa Rosa R.C.			San Francisco R.C.	Santa Rosa	1	Luna D. RA1 Álvarez F.
		----	Inter½							NO SE PRESENTA SANTA ROSA. WO PARA SF
	SAB 09/05	16:00	1ra.	C. Social Carlota			Aero Club Río Cuarto	La Carlota	1	Zbura S. RA1 Borquez J. RA2 Borsarelli D.
		14:30	Inter½						1	Borquez J.
	SAB 09/05	16:00	1ra.	Los Cuervos R.C.			Córdoba Rugby Club	Bell Ville	1	Barrabino M. RA1 Ronco P. RA2 Tejero C.
		14:15	Inter½						1	Ronco P.
	SAB 09/05	16:00	1ra.	Alta Gracia R.C.			A.C.C. Baguales R.C.	Alta Gracia	1	Damia O. RA1 Ledesma F. RA2 Beazzutti D.
		14:00	Inter½						1	Ledesma F.
	-----	-----	1ra.	Río Tercero R.C.			Libre	-----	----	-----
		-----	Inter½						----	-----

TORNEO DESARROLLO SUR/CENTRO – ZONA CENTRO – 2026

2a. Fecha - Categorías Primera / Intermedia

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	DOM 10/05	16:00	1ra.	C.D.C. Unión Oncativo			Oliva Rugby Club	Oncativo	1	Lozada S.

DOM 10/05	15:30	1ra.	C. Náutico Fitz Simon			C. Universitario Va. Ma.	Embalse	1	Tiranti R.
DOM 10/05	15:00	1ra.	Los Tordos R.C.			V. Gral. Belgrano R.C.	Hernando	1	Loeffel G.

TORNEO DESARROLLO SUR/CENTRO – ZONA SUR – 2026

4a. Fecha - Categoría Primera

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	DOM 10/05	14:00	1ra.	Asoc.Ind. Dolores			Jockey Club Río IV	Gral. Cabrera	1	Borquez J.
	DOM 10/05	16:00	1ra.	Águilas Rugby Club			Vicuña Mackenna RC	Gral. Deheza	1	Zbura S.
	DOM 10/05	15:00	1ra.	Ranqueles Rugby			Los Patriotas R.C.	Laboulaye	1	Borsarelli D.
	-----	-----	1ra.	Mirage RC			Libre	-----		-----

TORNEO DESARROLLO SUR/CENTRO – ZONAS CAPITAL/ESTE – 2026

4a. Fecha - Categoría Primera

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	DOM 10/05	15:00	1ra.	Ajedrés Cosquín			Universidad Siglo 21	Cosquín	1	Olalla J.
	DOM 10/05	15:00	1ra.	Conas R.C.			Mañke R.C.	Villa Giardino	1	Schwartz C.
	DOM 10/05	15:00	1ra.	Chelcos R.C.			Cuises R.C.	V. del Rosario	1	Ronco P.
	-----	-----	1ra.	Salsipuedes R.C.			Toros de Brinkmann	-----		-----
	DOM 10/05	15:00	1ra.	Rosedal R.C.			Villa Libertador R.C.	Rosedal	1	Pregot F.
	-----	-----	1ra.	Asoc. Cbesa. Volantes			Libre	-----	----	-----

TORNEO PREINTERMEDIA "A" - 2026

5a. Fecha - Categoría Pre-Intermedia

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SAB 09/05	11:30	Pre A	Jockey C. Cba "A"			Urú Curé R.C.	Jockey C. Cba.	2	Quiles C.
	SAB 09/05	13:00	Pre A	Jockey C. Villa María			C. La Tablada "A"	Jockey C. Va. Ma.	2	Ordoñez E.
	SAB 09/05	11:30	Pre A	Tala R.C. "A"			Universitario Cba. "A"	Tala Anexo	2	Martínez A.
	SAB 09/05	12:30	Pre A	San Martín R.C.			C. Palermo Bajo "A"	San Martín Anexo	2	Lozada S.
	-----	-----	Pre A	Cba. Athletic Club "A"			Libre	-----	----	-----

TORNEO PREINTERMEDIA "B" - 2026

7a. Fecha - Categoría Pre-Intermedia

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SAB 09/05	10:00	Pre B	Jockey Club Cba. "B"			Jockey Club Cba. "C"	Jockey C. Cba.	3	Murúa A.
	SAB 09/05	16:00	Pre B	C.D. y C. Arroyito			C. La Tablada "B"	Arroyito	1	Maldonado S.
	SAB 09/05	10:00	Pre B	Tala R.C. "B"			Universitario Cba. "B"	Tala Anexo	3	Vélez S.

SAB 09/05	14:30	Pre B	A.C.C. Taborin Rugby			C. Palermo Bajo "B"	Taborin	1	Vélez S.
VIE 08/05	20:00	Pre B	Cba. Athletic Club "B"			Carlos Paz R.C.	C.A.C. Anexo	1	Boscatto E.
VIE 08/05	21:30	Pre B	A.C. Baguales R.C.			Cba. Athletic Club "C"	C.A.C. Anexo	1	Agüero A.
SAB 09/05	14:00	Pre B	Univ. Nac. Córdoba "A"			Univ. Nac. Córdoba "B"	U.N.C.	1	Murúa A.

TORNEO JUVENIL M19 "A" 2026

5a. Fecha - Categoría M19

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
SAB 09/05	13:00	M19 A	Jockey Club Cba. "A"			Uru Cure R.C. "A"	Jockey C. Cba.	2	Riva E.
SAB 09/05	11:30	M19 A	Jockey C. V. María			C. La Tablada "A"	Jockey C. Va. Ma.	2	Olmedo I.
SAB 09/05	10:00	M19 A	Tala R.C. "A"			Universitario Cba. "A"	Tala Anexo	2	Cesaretti D.
SAB 09/05	11:00	M19 A	San Martín R.C.			C. Palermo Bajo "A"	San Martín Anexo	2	Quiroga L.
VIE 08/05	21:30	M19 A	Cba. Athletic Club "A"			Carlos Paz R.C.	C.A.C. Anexo	2	Tirante G.

TORNEO JUVENIL M19 "B" 2026

7a. Fecha - Categoría M19

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
SAB 09/05	14:20	M19 B	Jockey Club Cba. "B"			Uru Cure R.C. "B"	Jockey C. Cba.	2	Vedia P.
-----	----	M19 B	Tala R.C. "B"			Universitario Cba. "B"	-----	----	NO SE PRESENTA UNIVERSITARIO B. WO PARA TALA B
VIE 08/05	20:15	M19 B	C. La Tablada "C"			C. La Tablada "B"	El Bosque	2	Romero F.
SAB 09/05	14:30	M19 B	San Francisco RC			C. Palermo Bajo "B"	San Francisco	1	Luchetti L.
VIE 08/05	19:30	M19 B	Cba. Athletic Club "B"			Cba. Athletic Club "C"	C.A.C. Anexo	3	Vedia P.
-----	----	M19 B	Alta Gracia R.C.			Jockey Club Cba. "C"	-----	----	NO SE PRESENTA ALTA GRACIA. WO PARA JCC C
VIE 08/05	20:00	M19 B	Tala R.C. "C"			Cba. Athletic Club "D"	Tala Anexo	2	Humeres L.
-----	----	M19 B	Córdoba Rugby Club			LIBRE	-----	----	-----

TORNEO JUVENIL BLOQUE "A" - 2026

7a. Fecha - Categorías Juveniles Bloque "A"

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
		12:30	M13	Cba. Athletic Club "A"			Carlos Paz R.C.	C.A.C. Anexo	3	Designa Local
	SAB 09/05	10:30	M14						2	Sorbera J.
		12:00	M15						2	Mingot P.
	VIE 08/05	20:00	M16						2	Coppetti F.
	SAB 09/05	13:30	M17						2	Boscatto E.
	SAB 09/05	13:15	M13	C. Palermo Bajo "A"			San Martín R.C.	Palermo Bajo	2	Designa Local
		13:15	M14						3	Cavaglia E.

	SAB 09/05	11:30	M15	C. Palermo Bajo "A"			San Martín R.C.	Palermo Bajo	4	Cavaglia E.
		11:30	M16						3	Sorbera L.
		11:30	M17						2	Rodríguez Almada F.
	SAB 09/05	13:00	M13	Tala R.C. "A"			Urú Curé R.C. "A"	Tala Anexo	5	Designa Local
		12:30	M14						4	Altobelli C.
		14:30	M15						3	Leiva M.
		11:30	M16						3	Romero F.
		14:30	M17						2	Martínez A.
	SAB 09/05		M13	Universitario Cba. "A"			C. La Tablada "A"	C.U.C. 7 Soles		NO SE PRESENTA TABLADA A
		10:30	M14						3	Pecchio F.
		10:30	M15						2	Dionicio P.
		12:00	M16						2	Dionicio P.
	VIE 08/05	20:00	M17						2	Dopaso L.
	SAB 09/05	11:20	M13	Jockey C. Cba. "A"			Jockey C. Villa María	Jockey C. Cba.	4	Menne J.
		12:40	M14						4	Menne J.
		11:30	M15						5	Maldonado E.
		11:30	M16						6	Riva E.
		12:50	M17						3	Humeres L.

TORNEO JUVENIL BLOQUE "B" - 2026

7a. Fecha - Categorías Juveniles Bloque "B"

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SAB 09/05	11:30	M13	Tala R.C. "B"			Urú Curé "B"	Tala Anexo	5	Designa Local
		11:00	M14						4	Altobelli C.
		13:00	M15						3	Leiva M.
		14:00	M16						4	Romero F.
		13:00	M17						2	Cesaretti D.
	SAB 09/05		M13	Universitario Cba. "B"			C. La Tablada "B"	C.U.C. 7 Soles		NO SE PRESENTA TABLADA B
			M14							NO TIENE UNIVERSITARIO B
		12:00	M15						3	Pecchio F.
		13:30	M16						2	Pecchio F.
	VIE 08/05	21:30	M17						2	Dopaso L.

	SAB 09/05	13:30	M13	Cba. Athletic Club "B"			Aero Club R IV	C.A.C. Anexo	3	Designa Local
		13:30	M14						1	Sorbera J.
		10:30	M15						1	Mingot P.
			M16							NO SE PRESENTA CUERVOS E BV. WO PARA CACB
		12:00	M17						1	Boscatto E.
	SAB 09/05	14:15	M13	Palermo Bajo "B"			Córdoba Rugby Club	Palermo Bajo	2	Designa Local
		14:15	M14						3	
		13:00	M15						4	Rodríguez Almada F.
		10:00	M16						3	Sorbera L.
		10:00	M17						2	Tirante G.
	SAB 09/05	10:00	M13	Jockey C. Cba. "B"			Alta Gracia R.C.	Jockey C. Cba.	4	Menne J.
			M14							NO TIENE ALTA GRACIA
		12:50	M15						5	Maldonado E.
		12:50	M16						6	Vedia P.
		11:30	M17						3	Humeres L.
	SAB 09/05		M13	A.C.C. Baguales R.			Tala R.C. "C"	Jesús María		NO TIENE BAGUALES
		11:45	M14						3	Funes A.
		14:30	M15						3	Funes A.
		13:00	M16						3	Gigena T.
		10:15	M17						3	Gigena T.
	SAB 09/05		M13	San Francisco R.C.			C. La Tablada "C"	San Francisco		NO SE PRESENTA TABLADA C
		11:30	M14						2	Designa Local
		13:00	M15						1	Ceballos M.
		11:30	M16						1	Ceballos M.
		13:00	M17						2	Luchetti L.

TORNEO JUVENILES DESARROLLO

3a. Fecha - Categorías MCero – M1 – M2

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SAB 09/05	11:00	M0	Rio Tercero R.C.			Fusion Buitres – San Basilio – Mackenna – Mirage	Rio Tercero	1	Designa Local
		12:15	M1						1	Designa Local
		13:30	M2						1	Designa Local

	SAB 09/05	11:00	M0	Club Social Carlota			Santa Rosa R.C.	La Carlota	1	Borsarelli D.
		12:00	M1						1	Borquez J.
		13:00	M2						1	Borsarelli D.
	SAB 09/05	10:00	M0	Combinado Capital – Mañike – A.C.V. – Rosedal – Villa Libertador			Ajedrez – Conas – Salsipuedes	A.C.V.	1	Designa Local
		11:00	M1						1	Designa Local
		12:30	M2						1	Designa Local
	SAB 09/05	----	M0	Huronos – Cuisés – Lagartos			Combinado Centro – Oliva – Villa del Rosario	Oncativo	----	-----
		11:00	M1						1	Designa Local
		12:00	M2						1	Designa Local
	-----	----	M0	J.C. Río IV – Águilas R.C. – Tucuras R.C.			LIBRE	-----	----	-----
		----	M1						----	-----
		----	M2						----	-----

TORNEO FEMENINO DE RUGBY – TOP 8 – 2026

5a. Fecha – Categoría Primera

Nº	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOM 10/05	12:45	1ra.	A.C. Taborin Verde			Cba. Rugby / La Tablada	Taborin 1	Ledesma F.
	DOM 10/05	11:00	1ra.	Mañike R.C.			Palermo Bajo / C. Paz	La Calera 1	Murúa A.
	DOM 10/05	11:30	1ra.	A.C. Taborin Blanco			Aero Club Río IV	Taborin 1	Cesaretti D.
	DOM 10/05	12:00	1ra.	Cba. Athletic Club			C. Universitario Cba.	C.A.C. Anexo 2	Corvalán S. RA1 Olmedo I. RA2 Riva E.

AMISTOSOS 2026

Categorías VARIAS

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	DOM 10/05	15:00	Inter½	C.DyC. Union			Oliva Rugby	Oncativo 1	Designa Local	
	SAB 09/05	14:00	M14	Jockey Club Cba "B"			Club La Tablada	Jockey C. Cba. 4	Designa Local	
	SAB 09/05	10:00	M13	Tala R.C.			C. Universitario Cba.	Tala Anexo 5	Designa Local	
	SAB 09/05	14:15	M13	C. Universitario Cba.			Uru Cure R.C.	Tala Anexo 5	Designa Local	
	SAB 09/05	10:30	Juv.	Encuentro Juveniles				Oliva		Designa Local
	DOM 10/05	12:00	1ra	Encuentro Femenino				Jockey C. Río IV		Designa Local

COMISIÓN DE TORNEOS

Protocolo de Cierre de Partidos UCRugby2026

En lo relativo al cierre de partidos correspondientes a las distintas categorías de la Unión Cordobesa de Rugby, resultarán de aplicación las disposiciones del Reglamento UAR, en particular sus artículos 9.8 y 9.9, en los que se establece que el referee oficial del partido es el responsable del cierre del encuentro en tiempo y forma, dentro de las 24 horas de finalizado.

Del mismo modo, queda expresamente establecido que el referee oficial del partido es el único responsable de la carga de todas las incidencias del encuentro en el sistema BDUAR, conforme a los datos consignados en la planilla de partido y a las constancias obrantes al momento del cierre.

Asimismo, los equipos participantes deberán efectuar las observaciones que estimen pertinentes en la planilla electrónica o en soporte papel, con carácter previo al cierre del partido.

Pautas operativas

1. Plazo de cierre: Todos los partidos deberán encontrarse debidamente cerrados dentro de las 24 horas posteriores a su finalización.

2. Responsable de carga en BDUAR: La carga de todas las incidencias del partido en el sistema BDUAR será de exclusiva responsabilidad del referee oficial designado para el encuentro, quien deberá efectuarla en forma completa, correcta y dentro del plazo reglamentario.

3. Entrega de planilla al referee: Los integrantes de la Mesa de Control deberán entregar al referee una copia de la planilla del partido, debidamente firmada por ambos, presumiéndose correctos los datos allí consignados.

4. Observaciones de los equipos: Los equipos participantes deberán dejar asentadas, antes del cierre del partido, las observaciones que consideren pertinentes en la planilla electrónica o en soporte papel.

5. Rectificación de datos cargados en BDUAR: En caso de que alguno de los equipos considere que los datos cargados en BDUAR no coinciden con los consignados en la planilla de papel, deberá presentar una nota dirigida a la Secretaría Administrativa de Referato, especificando de manera precisa:

- El dato cargado en BDUAR que se considera erróneo; y
- El dato que surge de la planilla suscripta en Mesa de Control.

6. Presentación de informes disciplinarios: Los informes disciplinarios deberán ser remitidos a más tardar los días lunes a las 16:00 horas, a través del correo electrónico del área de disciplina, con copia al área administrativa de la Unión.

Correos habilitados:

Sala A (Clubes Top 10 "A")

· disciplinaunioncordobesa@gmail.com

Sala B (Clubes Super 9 "B"/Interior /Femenino/Desarrollo)

· ucrdisciplinab@gmail.com

Envíos por Mesa de Entradas

· unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar

Procedimiento de Pases

Recordamos que, todo jugador que inicia una Solicitud de Pase, debe ser asistido, en primer lugar, por el "Club receptor", el cual deberá explicarle acabadamente el Régimen de Pases vigente, y acompañarlo en el proceso. Los jugadores son "socios" de los Clubes y sus colaboradores ó administrativos deben prestarles toda la ayuda necesaria para lograr completar el/los trámites requeridos.

COMISIÓN DE TORNEOS

Fichaje de Entrenadores

Recordamos la obligatoriedad vigente del fichaje de entrenadores.

Para la confección de una tarjeta electrónica de partido se debe indicar de manera obligatoria un entrenador fichado que además deberá contar con acreditación Nivel 1 UAR.

El registro lo realiza cada entrenador anualmente en el sistema, de la misma manera que lo hacen los jugadores y referees en el link <https://bd.uar.com.ar/registro> y su club deberá luego confirmar el fichaje.

Para la acreditación deberá contar con los siguientes cursos obligatorios aprobados y vigentes, que se realizan en la plataforma Conecta Rugby:

Conmoción Introducción al Rugby

Educación Antidopaje

Curso UAR Nivel 1 (instancia virtual y presencial)

Los cursos tienen una vigencia de tres (3) años calendario, es decir que no vencen a los tres (3) años (36 meses) desde que se realizaron, sino que el primer año se cuenta desde que lo realiza hasta el 31/12, y su vencimiento es individual.

Minuta

Participantes: Palermo Bajo, La Tablada, Tala RC, Córdoba Athletic (CAC), San Martín VM, Jockey Club Córdoba (JCC) y Córdoba Rugby. Modalidad: Presencial/Virtual

TEMAS TRATADOS

1.- Reglamentación sobre la inclusión de jugadores en la categoría M2 (Temporada 2026)

Se establece que los jugadores que participen en las siguientes categorías no podrán volver a jugar en M2 durante el resto de la temporada:

M19 A: Jugadores que hayan participado en al menos un (1) partido.

M19 B: Jugadores que hayan sido titulares en al menos un (1) partido.

Plantel Superior: Jugadores que hayan integrado cualquier lista de buena fe de categorías superiores.

2. Reglamentación de tarjetas (Torneo Intermedia / Copa Córdoba)

Tarjetas amarillas: Tendrán validez exclusiva dentro de la Copa Córdoba. No se acumulan ni se computan con tarjetas de otros torneos.

Tarjetas rojas: La sanción será de alcance general. El jugador quedará imposibilitado de participar en otros torneos durante el período que determine el Tribunal de Disciplina.

3. Dinámica de movimiento de jugadores (Categorías A, B, C y D) – Modificación reglamentaria

Bloqueo por fecha: Los doce (12) jugadores que inicien como titulares en el equipo A no podrán participar en otras categorías (B, C o D) durante esa misma fecha.

Movilidad entre fechas: Se ratifica la libertad de movimiento de jugadores entre distintas categorías de una fecha a la siguiente (liberación inter-semanal).

Se deja constancia de que se mantiene vigente la reglamentación que establece que, una vez finalizado el torneo de la categoría A, los jugadores de dicha categoría no participarán en los torneos B, C o D.

4. Jugadores invitados y fusiones

Desarrollo Mayores/Femenino: Se contempla la inclusión de jugadores invitados mediante nota formal (indicando nombre y DNI), siempre que provengan de clubes inactivos.

Bloques Juveniles A y B: No se prevé la utilización de jugadores invitados en estas categorías.

Divisiones puras (bloque prejuvenil): Se contemplan fusiones entre clubes (ej.: Aero Club – Cuervos) con el objetivo de completar divisiones, sujetas a la presentación de una nota formal y su correspondiente aprobación.

Firman: Germán Gil (Presidente) - Daniel Garay (Secretario)

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Sala "B" - Super 9 B / Interior / Desarrollo / Femenino - Acta 8/2026

En la ciudad de Córdoba, a los cinco días de mes de Mayo del año dos mil veintiséis, siendo las 19 hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina, con la presencia de los Sres. Carlos Dionisio Aguirre, Eduardo Canizzo Ganem y Raúl Pedernera. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby (UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLVER:

1. VILLA GENERAL BELGRANO vs. PEONES (Cosquín). Partido 308119 - Fecha: 26-04-2026 (División: PRIMERA). Arbitro Informante: Augusto AGÜERO - Informado: MATZKIN, Marcos (jugador). Club al que pertenece: PEONES (Cosquín). Falta Informada: GOLPEAR CON LA CABEZA LA CARA DEL ADVERSARIO.

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad y honrando el principio de Economía procesal.

Descargo del Sr. Marcos Matzkin. El citado Comparece vía telefónica y formula descargo de manera reconociendo la falta imputada y pidiendo disculpas y que la falta marcada por el árbitro se produce en oportunidad de un tackle alternativa del juego que realiza, recibiendo un cabezazo del contrario y, reaccionando El mismo, devolviendo cabezazo a la cara del adversario. Se arrepiente de tal actitud.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.7. RdD -de la Unión Argentina de Rugby que establece "Golpear a otro jugador con la....cabeza...."

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. Matzkin, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.7, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de parte media por el golpe con la cabeza en cara del adversario. Este tipo de falta (parte media) determina una sanción de ocho (8) semanas/partidos. Que atento haber comparecido, no tener antecedentes disciplinarios inmediatos y presentado descargo vía telefónica frente a esta Comisión, efectuar reconocimiento y arrepentimiento y habiendo pedido disculpas, esta Comisión considera que aparecen atenuantes al momento de merituar la sanción, lo que amerita una reducción de la sanción prevista, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.4, y en el Art. 6.9.4. Ello habilita a esta Comisión aplicar una sanción de cuatro (4) fechas de suspensión. Por ello, la sanción es de suspensión de cuatro (4) fechas semana/partido. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (Art. 5.2.1 del RdeD). Sin embargo, y atendiendo a la modalidad de disputa de este campeonato en donde los partidos no son semanales y con distancias considerables para disputar los encuentros, con un costo económico también importante para el club y jugadores, y siendo el espíritu de esta Comisión el de favorecer la disputa activa de estas competencias y el de sostener la idea de la participación en estos torneos formativos, antes que una sanción que pueda limitar estos objetivos, se dispone y con base del art 6.6.1. que parte de las fechas de suspensión impuestas al jugador, lo sean en suspenso, y que de cometer una nueva falta y esta resultar informada, las fechas en suspenso se adicionarán a la nueva sanción que le corresponda.

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. Matzkin, Marcos la sanción de SUSPENSION de DOS (2) semanas/partidos de competencia efectivas, a computarse desde el 07-05-2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (Art. 5.2.1 del RdeD). Y la aplicación de 2 semanas/partido en suspenso, y pasibles de ser adicionadas a una nueva sanción que recaiga sobre el jugador en cuestión.

2) El Sr. Matzkin, Marcos, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

2. VILLA GENERAL BELGRANO vs. PEONES (Cosquín). Partido 308119 - Fecha: 26-04-2026 (División: PRIMERA). Arbitro Informante: Augusto AGÜERO - Informado: CEBALLOS LARREA, Bruno (jugador). Club al que pertenece: VILLA GENERAL BELGRANO. Falta Informada: GOLPEAR CON LA CABEZA LA CARA DEL ADVERSARIO.

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad y honrando el principio de Economía procesal.

Descargo del Sr. Ceballos Larrea, Bruno Citado que fue, NO Comparece, ni formula descargo, constituyendo esto una actitud agravante y de acuerdo al Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.7. RdD -de la Unión Argentina de Rugby que establece "Golpear a otro jugador con la....cabeza...."

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. CEBALLOS LARREA, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.7, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de parte media por el golpe con la cabeza en cara del adversario. Este tipo de falta (parte media) determina una sanción de ocho (8) semanas/partidos. Que atento NO haber comparecido (agravante) se le adicionará una fecha más a la de la sanción efectiva. Que asimismo el hecho de no tener antecedentes disciplinarios inmediatos y el hecho de haberse retirado sin incidentes al ser expulsado (atenuantes), esta Comisión considera que aparecen atenuantes y agravantes al momento de merituar la sanción, lo que amerita una reducción de la sanción prevista, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.4, y en el Art. 6.9.4. Ello habilita a esta Comisión aplicar una sanción de cinco (5) fechas de suspensión. Por ello, la sanción es de suspensión de cinco (5) fechas semana/partido. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (Art. 5.2.1 del RdeD). Sin embargo, y atendiendo a la modalidad de disputa de este campeonato en donde los partidos no son semanales y con distancias considerables para disputar los encuentros, con un costo también importante para el club y jugadores, y siendo el espíritu de esta Comisión el de favorecer la disputa activa de estas competencias y el de sostener la idea de la participación en estos torneos formativos antes que una sanción que pueda limitar estos objetivos, se dispone y con base del art 6.6.1. que parte de las fechas de suspensión impuestas al jugador, lo sean en suspenso, y que de cometer una nueva falta y esta resultar informada, las fechas en suspenso se adicionarán a la nueva sanción que le corresponda.

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. CEBALLOS LARREA, Bruno la sanción de SUSPENSIÓN de TRES (3) semanas/partidos de competencia efectivas, a computarse desde el 07-05-2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (Art. 5.2.1 del RdeD). Y la aplicación de 2 semanas/partido en suspenso, y pasibles de ser adicionadas a una nueva sanción que recaiga sobre el jugador en cuestión.

2) El Sr. CEBALLOS LARREA, Bruno tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

3- AERO CLUB (RIO CUARTO) vs. CLUB SOCIAL (LA RIOJA) - Fecha 25-04-2026 (División: Primera). Partido N° 296930. Informado: Sr. BURGOS Juan Pablo (jugador) .Club: AERO CLUB (RIO CUARTO). Árbitro informante: Leandro LUCHETTI. Falta Informada: "Golpe de puño en la cara".

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad y honrando el principio de Economía procesal.

Descargo del Sr. BURGOS: Citado que fue, NO Comparece ni formula descargo constituyendo esto una actitud agravante y de acuerdo al Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.4. RdD -de la Unión Argentina de Rugby que establece "Golpear a otro jugador con la mano, brazo o puño...."

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. Burgos, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.4, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de parte media por el golpe de puño en cara del adversario. Este tipo de falta (parte media) determina una sanción de cinco (5) semanas/partidos. Que atento NO haber comparecido (agravante) se le adicionará una fecha más a la de la sanción efectiva. Que asimismo el hecho de no tener antecedentes disciplinarios

inmediatos y el hecho de haberse retirado sin incidentes al ser expulsado, aceptando la decisión y pidiendo disculpas (atenuantes), esta Comisión considera que aparecen atenuantes y agravantes al momento de merituar la sanción, lo que amerita una reducción de la sanción prevista, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.4, y en el Art. 6.9.4. Ello habilita a esta Comisión aplicar una sanción de tres (3) fechas de suspensión. Por ello, la sanción es de suspensión de TRES (3) fechas semana/partido. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (Art. 5.2.1 del RdeD). Sin embargo, y atendiendo a la modalidad de disputa de este campeonato en donde los partidos no son semanales y con distancias considerables para disputar los encuentros, con un costo también importante para el club y jugadores, y siendo el espíritu de esta Comisión el de favorecer la disputa activa de estas competencias y el de sostener la idea de la participación en estos torneos formativos antes que una sanción que pueda limitar estos objetivos, se dispone y con base del art 6.6.1. que parte de las fechas de suspensión impuestas al jugador, lo sean en suspenso, y que de cometer una nueva falta y esta resultar informada, las fechas en suspenso se adicionarán a la nueva sanción que le corresponda.

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. BURGOS, JUAN PABLO, la sanción de SUSPENSIÓN de DOS (2) semanas/partidos de competencia efectivas, a computarse desde el 07-05-2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (Art. 5.2.1 del RdeD). Y la aplicación de 1 semanas/partido en suspenso, y pasible de ser adicionada a una nueva sanción que recaiga sobre el jugador en cuestión.

2) El Sr. BURGOS, Juan Pablo, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar. Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby. -

Sala "A" - Top 10 A - Actas 7 y 8/2026

En la ciudad de Córdoba, a los seis días de mes de abril del año dos mil veintiseis, siendo las 19 hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina, bajo la presencia de los Sres. Pablo Manuel Sanchez, Alejandro R. Canals, Julio A. Deheza, Carlos Gonella, Gonzalo Perello, Juan Pablo Bastos, Juan Marchisio, Lucas Vahanian y Jose Calviño Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby (UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLVER:

1. PARTIDO: TABLADA vs. TALA RC. Fecha: 18-04-2026. División: Primera. Informados: SOLER, Facundo. Club: Tala Rugby Club. Árbitro informante: Esteban Filipanics. Falta Informada: "agravio verbal a oficial de partido". MODALIDAD DE DESCARGO: presencial.

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Descargo del Sr. SOLER: El informado compareció de manera virtual y formulo descargo.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.1. RdD - que establece "Agravio verbal a los oficiales del Partido."

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. SOLER, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.1, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una parte inferior. Para este tipo de conductas la parte media estipula un mínimo de 6

semanas de suspensión. Ahora bien, el hecho de que el Sr. Soler haya reconocido su accionar erróneo y haya pedido disculpas, a la vez que no se avizora la existencia de ninguna circunstancia extra que agrave la conducta del infractor, habilita a esta comisión a imponer dicho mínimo. Resta aclarar que la suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en todo o alguna actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD) que se desempeñe en todas las divisiones del Tala Rugby Club.

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. Facundo SOLER la sanción de SUSPENSIÓN de SEIS (6) semanas/partidos de competencia, a computarse desde la presente resolución, lo que implica la prohibición de realizar o participar en todo o alguna actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD) que se desempeñe en todas las divisiones del Tala Rugby Club.

2) El Sr. SOLER, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

2.- PARTIDO: TABLADA vs. TALA RC. Fecha: 18-04-2026. División: Primera. Informados: MOCATTI, Martín. Club: Tala Rugby Club. Árbitro informante: Esteban Filipanics. Falta Informada: "agravio verbal a oficial de partido". MODALIDAD DE DESCARGO: presencial.

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad

Descargo del Sr. MOCATTI: El informado formula descargo de manera presencial.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.1. RdD - que establece "Agravio verbal a los oficiales del Partido."

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. MOCCATTI, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.1, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una parte inferior. Para este tipo de conductas la parte media estipula un mínimo de 6 semanas de suspensión. Ahora bien, el hecho de que el Sr. Moccatti, si bien negó haber insultado al arbitro, luego reconoció su accionar erróneo al haber ido a hablar con el árbitro y haya pedido disculpas, a la vez que no se avizora la existencia de ninguna circunstancia extra que agrave la conducta del infractor, habilita a esta comisión a imponer dicho mínimo. Asimismo, entendiendo que el infractor también se desempeña como jugador activo y que en el presente esta informado en su calidad de espectador se entiende que la sanción debe pesar para todo tipo de actividad vinculada al rugby y por lo tanto a los fines de evitar que la misma sea desproporcionada con el injusto correspondiendo aplicar una morigeración al 50% de dicho mínimo conforme las facultades de esta comisión (art. 6.9.5)

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. Martín MOCCATTI la sanción de SUSPENSIÓN de TRES (3) semanas/partidos de competencia, a computarse desde la presente resolución, lo que implica la prohibición de realizar o participar en todo o alguna actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD).

2) El Sr. SOLER, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

3.-Univesitario vs. San Martín R.C. Fecha: 18-04-2026 División: M-17 A Informado: ZURITA, Teo Club Universitario Cba. Falta Informada: "Hacer una zancadilla a un oponente con el pie/pierna"

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Descargo del Sr. ZURITA: El jugador compareció personalmente y formulo descargo.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.11. RdD que establece "Hacer una zancadilla a un oponente con el pie/pierna"

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. ZURITA comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.11 del Reglamento de Disciplina de la UCR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes

(Art. 6.7. y 6.9.1 del RdD-URC), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad leve (atento a la zona de impacto y las características del suceso), que prevé una sanción de dos (2) semanas/partido en su parte inferior. Asimismo la Comisión considera que se advierte la presencia de circunstancias atenuantes tales como que el infractor compareció espontáneamente y reconoció su accionar de manera libre y voluntaria, a la vez que no se verificó la existencia de lesiones en el jugador agredido, por lo tanto entendemos corresponde una reducción de la sanción podría ser de hasta un 50% del mínimo de la infracción conforme el art. 6.9.5. Por lo tanto, resulta correcto aplicar al Sr. Teo ZURITA la suspensión de UNA (1) fechas semana/partido de suspensión que comprende la prohibición de realizar o participar en todo o alguna actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD)

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. Teo ZURITA, del club Universitario, la sanción de SUSPENSIÓN de Una (1) semanas/partidos de competencia, conforme el artículo 7.1.10 del RdeD, a computarse desde el 18/4/2026 y, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. Y teniendo en cuenta que a la fecha de la presente ya se ha cumplimentado la sanción dispuesta corresponde tener por compurgada la misma.

2) El Sr. ZURITA, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

4.-Palermo Bajo vs. C.A.C . Fecha: 18-04-2026 División: Pre-intermedia . Informado: LUJAN, Alejo. Club: Palermo Bajo. Árbitro informante: Martín Barrabino. Falta Informada: "agravio discriminatorio a oponente"

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Descargo del Sr. LUJAN: El jugador compareció personalmente y formulo descargo.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.25. RdD que establece "Agravio verbal a los oponentes basado en credo, raza, color, u origen nacional, o étnico, u otro"

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. LUJAN comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.11 del Reglamento de Disciplina de la UCR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.7. y 6.9.1 del RdD-URC), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad media (atento a las características del suceso y que se trata de una expresión claramente discriminatoria de una condición que bajo ningún punto de vista puede utilizarse para referirse peyorativamente a otras personas), que prevé una sanción de ocho (8) semanas/partido en su parte media. Asimismo la Comisión considera que se advierte la presencia de circunstancias atenuantes tales como que el infractor compareció espontáneamente y reconoció su accionar de manera libre y voluntaria, adujo tener problemas personales que indebidamente trasladó a la cancha y se mostró claramente reflexivo acerca de la gravedad de sus expresiones, a la vez que no se verificó la existencia de otras consecuencias en el suceso, por lo tanto entendemos corresponde una reducción de la sanción conforme el art. 6.9.5. Por lo tanto, resulta correcto aplicar al Sr. Alejo LUJAN la suspensión de CINCO (5) fechas semana/partido de suspensión que comprende la prohibición de realizar o participar en todo o alguna actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD)

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. Alejo LUJAN, del club Palermo Bajo, la sanción de SUSPENSIÓN de cinco (5) semanas/partidos de competencia, conforme el artículo 7.1.25 del RdeD, a computarse desde el 19/4/2026 y, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite.

2) El Sr. LUJAN, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

5. PARTIDO: URU CURE R.C. vs. C. UNIVERSITARIO CBA. - Fecha: 25-04-2026. División: M-15. Informados: Tristán Santiago Carlos Gelos, Club Universitario Cba. (Entrenador). Árbitro informante: Emanuel Maldonado. Falta Informada: "Acciones o palabras amenazadoras con los Oficiales del Partido". MODALIDAD DE DESCARGO: presencial.

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Descargo del Sr. GELOS: El informado compareció personalmente y formulo descargo. Lo hizo de manera escrita en donde aclaró que el arbitro se había confundido de partido al informar, que en cuanto a su identificación confundió su nombre con el del manager y que nunca evitó indentificarse, ni lo hizo con otro nombre toda vez que decidió comparecer espontáneamente declarar. Asimismo sostuvo que nunca tocó al arbitro, ni que la expresión haya sido vertida a viva voz. Luego en su descargo presencial sostuvo que el arbitro había tratado de "llorones" en diversas oportunidades a sus jugadores de quienes ofreció sus nombres y reconoció una expresión desafortunada para con el arbitro, aunque no la que este refirió en el informe. El descargo queda reservado en secretaría.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.3. RdD - que establece "Acciones o palabras amenazadoras con los Oficiales del Partido."

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. GELOS, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.1, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

En primer lugar entiendo que conforme su descargo el informe no ha sido controvertido en sus aspectos fundamentales y que existe un reconocimiento del dialogo con el arbitro y de un dicho que podría considerarse atemorizador.

Asimismo conforme reiterados precedentes conforme el art. 9.2 "Rige para el entendimiento y aplicación de las normas del presente Reglamento el axioma "el árbitro siempre tiene razón" entendido como un pilar fundante de la formación del carácter y la promoción de los valores que impide que quien así no lo entienda participe del juego en una cancha de rugby, dentro de cuyos límites ese axioma no admite prueba en contrario, ni la decisión del árbitro discusión ni cuestionamiento alguno, sujeto a los apartados (a) y (b) abajo descriptos. En el marco de este procedimiento de disciplina deportiva, el informe del árbitro hace plena prueba de los hechos y conductas, salvo que las pruebas incorporadas al expediente disciplinario ameriten apartarse del mismo." No existiendo en este caso ninguna prueba independiente que permita desechar el informe.

Asimismo entendemos que la expresión reconocida por el infractor "si volvía a llamar llorones a mis jugadores se la tendría que arreglar conmigo", conforme su literalidad y el contexto en que fueron vertidos, también puede considerarse amenazante o intimidatorias para con el oficial del partido.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de leve a media, para lo cual el Rde D estipula un mínimo de 12 semanas de suspensión hasta 24 semanas. Ahora bien, el hecho de que el Sr. Gelos, compareciera espontáneamente, haya pedido disculpas, a la vez que no se avizora la existencia de ninguna circunstancia extra que agrave la conducta del infractor, habilita a esta comisión a imponer una sanción que no se aparte en demasía de dicho mínimo. Sin embargo existiendo circunstancias agravantes tales como el rol que desempeñaba en ese momento de entrenador debiendo predicar con el ejemplo, que se trató de una infracción cometida frente a menores en etapa de formación, y que el arbitro se vio conmovido en su animo, corresponde apartarse del mínimo de la sanción. Por lo cual esta Comisión entiende corresponde imponer la pena de 15 semanas/ partidos de suspensión. Resta aclara que la suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en todo o alguna actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD), incluyendo asistir a los partidos.

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. Tristan Gelos la sanción de SUSPENSIÓN de Quince (15) semanas/partidos de competencia (art. 7.1.3 del RdeD), a computarse desde la presente resolución, lo que implica la prohibición de realizar o participar en todo o alguna actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD).

2) El Sr. GELOS, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

6. PARTIDO: URU CURE vs. JCVM. Fecha: 18-04-2026. División: M 19 A. Informado: CHIALVO Augusto. Club: JCVM. Árbitro informante: Quiroga Cafure. Falta Informada: "golpe a jugador rival". MODALIDAD DE DESCARGO: Escrita.

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Descargo del Sr. Chialvo:

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.3. RdD que establece "Golpear a otro Jugador con la mano, brazo o puño" lo que incluiría a los hombros como miembros superiores.

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.3 del Reglamento de Disciplina de la UCR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.7. y 6.9.1 del RdD-URC), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad leve (atento a la zona de impacto y las características del suceso), que prevé una sanción de dos (2) semanas/partido en su parte inferior. Asimismo la Comisión considera que se advierte la presencia de circunstancias atenuantes tales como que el infractor reconoció su accionar de manera libre y voluntaria, a la vez que no se verificó la existencia de lesiones en el jugador agredido, por lo tanto entendemos corresponde una reducción de la sanción podría ser de hasta un 50% del mínimo de la infracción conforme el art. 6.9.5. Por lo tanto, resulta correcto aplicar al Sr. Chialvo la suspensión de UNA (1) fechas semana/partido de suspensión que comprende la prohibición de realizar o participar en todo o alguna actividad relacionada con el rugby. (art.5.2.1 del RdeD)

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. Augusto CHIALVO, la sanción de SUSPENSION de Una (1) semanas/partidos de competencia, conforme el artículo 7.1.3 del RdeD, a computarse desde el 18/4/2026 y, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. Y teniendo en cuenta que a la fecha de la presente ya se ha cumplimentado la sanción dispuesta corresponde tener por compurgada la misma.

2) El Sr. CHIALVO, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

CITACIONES:

SEGUNDA CITACION: MARTES 12 DE MAYO DE 2026 A LAS 19.30 HS.

1. PARTIDO: URU CURE vs. JCVM. Fecha: 20-04-2026. División: Intermedia. Informado: TURECKI, Nicolas. Club: JCVM. Árbitro informante: Santiago Corvalan. Falta Informada: "tackle peligroso, golpe de puño". MODALIDAD DE DESCARGO: Escrita (el jugador deberá remitir su descargo al correo disciplinaunioncordobesa@gmail.com o en su defecto deberá comunicarse el día martes 28/4/2026 con la Secretaría de la unión a los fines de ser conectado a la reunión virtual).

2. DENUNCIA FORMULADA POR Irregularidades en partido Aero Club de Rio IV vs. Tablada: Se cita al Sr. Andres Mackern, miembro de la sección Bienestar del Jugador de la UAR a los fines de que brinde información específica relativa a la reglamentación vigente y todo lo que sea concerniente a la presente incidencia.

3. PARTIDO: Palermo Bajo vs. Universitario. Fecha: 14-03-2026. División: Primera. Informado: BERGERS, Matías. Club: Palermo Bajo. Árbitro informante: Sabena. Falta Informada: "protesta desmedida". MODALIDAD DE DESCARGO: presencial.

4. DENUNCIA FORMULADA POR Club Universitario. Se cita al Sr. referee Emanuel Maldonado y a los jugadores de la M-15 de Universitario Geronimo Allende y Alejo Musa. MODALIDAD: presencial.

No habiendo más casos que tratar, siendo las 20.00. del día de la fecha, se da por terminada la sesión, suscribiendo el ACTA todos los presentes. -

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby. -



DIFUSIÓN DE FONDO SOLIDARIO

Desde la FUAR (Fundación Unión Argentina de Rugby), les escribimos porque necesitamos de su ayuda para que nuestro mensaje llegue a cada rincón del país. Como saben, nuestra misión es acompañar de por vida a los jugadores que sufrieron lesiones graves dentro de una cancha y administrar con eficacia el fondo solidario. Para eso, el rol de ustedes comunicando es fundamental.

Ayúdanos a difundir el Fondo Solidario: Sabemos que en el día a día del club surgen lesiones que, aunque no son graves, requieren atención. El Fondo Solidario que administra la FUAR está diseñado específicamente para cubrir a aquellos jugadores que no cuentan con obra social, asegurando que reciban la asistencia necesaria para su recuperación. Les adjuntamos material (placas y textos) para sus redes sociales y grupos de WhatsApp. Es fundamental que cada socio, entrenador y familia sepa que este recurso existe y cómo funciona. ¡Que ningún jugador se quede sin atención por falta de información!

<https://www.youtube.com/watch?v=lfMOfSVCBdA> (video del Fondo Solidario)

Un paso más: Sumarse como Club Donante Institucional Queremos invitarlos también a dar un paso más en este compromiso. Muchos clubes ya se han sumado como Donantes Institucionales. No se trata solo de un aporte económico, sino de una decisión institucional de sostener nuestra misión más sagrada: mejorar la calidad de vida de los jugadores que sufrieron lesiones medulares graves dentro del terreno de juego.

¿Cómo sumarse? Si están interesados en que su club sea parte de este equipo solidario, solo tienen que responder a este mail y nos ponemos en contacto para coordinarlo.

<https://www.youtube.com/watch?v=CizykPzTFYI&t=7s>

Gracias por el compromiso de siempre, por cuidar los valores de nuestro deporte y por ayudarnos a que ningún jugador se sienta solo en este partido.

¡Un gran abrazo de try para todos!

TESORERÍA

DERECHOS DE PASE 2026

UNION CORDOBESA DE RUGBY DERECHOS DE PASE

2026

Los Derechos de Pase UCRugby (columnas A y B) se abonan mediante:

<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>

DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS LOCALES

PASOS INTERNACIONALES 2026 (01/01/2025)		DERECHOS		D. Formativos	D. Federativos
Categ	Descripción	A	B	80% p/Club	20% p/Unión
		NO PROFESIONAL	PROFESIONAL		
A	Jug. Mayor de 21 años PUMA	\$ 17.000,00	\$ 8.500.000,00	\$ 6.800.000,00	\$ 1.700.000,00
B	Jug. Menor de 21 años PUMITA	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
C	Jug. Menor de 18 años PUMITA	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
D	Jug. Mayor de 21 años DOGOXV (SRA)	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
E	Jug. Menor de 21 años DOGUITO	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
F	Jug. Menor de 18 años DOGUITO	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
G	Jug. de 1ra. División Top 10"A"	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
H	Jug. Mayor No Categorizado Top 10 "A" (desde Intermedia hasta M20)	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
I	Jug. Mayor de Super 9"B" (Seleccionado Cba. ó Nacional)	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
J	Jug. Mayor de Super 9"B"	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
K	Jug. Juvenil de Super 9"B" (Seleccionado Cba. ó Nacional)	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
L	Jug. Juvenil de Super 9"B"	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
M	Jug. Femenino Todas las Categorías Equivalen a Jugadores de Super 9"B"	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
N	Jugador Libre (1-una- Temporada deportiva sin re-ficharse o más)	\$ 17.000,00	\$ -	\$ -	\$ -

Todos los aranceles consignados en ésta tabla, deberán ser abonados al valor vigente en la fecha de hacerse efectivo el pago

PASOS INTER-UNIONES 2026 (01/01/2026)		DERECHOS		Formativos	Federativos
Categ	Descripción	A	B	80% p/Club	20% p/Unión
		NACIONAL	LOCAL		
Ñ	Todas las Categorías Competitivas	\$ 17.000,00	-----	-----	-----

PASOS INTER-CLUBES UNION CORDOBESA DE RUGBY 2025 (01/01/2026)

		DERECHOS		Formativos	Federativos
Categ	Descripción	A	B	80% p/Club	20% p/Unión
		NACIONAL	LOCAL (80%+20%)		
O	Jug. Mayor de 21 años PUMA	\$ 17.000,00	\$ 4.539.375,00	\$ 3.631.500,00	\$ 907.875,00
P	Jug. Menor de 21 años PUMITA	\$ 17.000,00	\$ 3.402.675,00	\$ 2.722.140,00	\$ 680.535,00
Q	Jug. Menor de 18 años PUMITA	\$ 17.000,00	\$ 3.173.850,00	\$ 2.539.080,00	\$ 634.770,00
R	Jug. Mayor de 21 años DOGO	\$ 17.000,00	\$ 2.945.700,00	\$ 2.356.560,00	\$ 589.140,00
S	Jug. Menor de 21 años DOGUITO	\$ 17.000,00	\$ 2.716.875,00	\$ 2.173.500,00	\$ 543.375,00
T	Jug. Menor de 18 años DOGUITO	\$ 17.000,00	\$ 2.263.275,00	\$ 1.810.620,00	\$ 452.655,00
U	Jug. de 1ra. División Top 10"A"	\$ 17.000,00	\$ 1.352.025,00	\$ 1.081.620,00	\$ 270.405,00
V	Jug. Mayor (No Categ.) (desde Intermedia hasta M20 años) Top 10"A"	\$ 17.000,00	\$ 895.050,00	\$ 716.040,00	\$ 179.010,00
W	Jug. Juvenil (desde Div. M15 hasta M19 años) Top 10"A"	\$ 17.000,00	\$ 2.034.450,00	\$ 1.627.560,00	\$ 406.890,00
X	Jug. Mayor desde Super 9"B" (Seleccionado Nacional)	\$ 17.000,00	\$ 2.263.275,00	\$ 1.810.620,00	\$ 452.655,00
X1	Jug. Mayor desde Super 9"B" (Seleccionado Cba.)	\$ 17.000,00	\$ 1.806.300,00	\$ 1.445.040,00	\$ 361.260,00
X2	Jug. Mayor desde Super 9"B" hacia Top 10"A"	\$ 17.000,00	\$ 2.263.275,00	\$ 1.810.620,00	\$ 452.655,00
X3	Jug. Mayor (no Categ.) desde Super 9"B" hacia Top 10"A"	\$ 17.000,00	\$ 2.125.575,00	\$ 1.700.460,00	\$ 425.115,00
X4	Jug. Mayor desde Super 9"B" hacia Super 9"B"	\$ 17.000,00	\$ 895.050,00	\$ 716.040,00	\$ 179.010,00
X5	Jug. Mayor (no Categ.) desde Super 9"B" ó Desarrollo hacia Super 9"B"	\$ 17.000,00	\$ 440.775,00	\$ 352.620,00	\$ 88.155,00
X6	Jug. Mayor desde Desarrollo hacia Super 9"B" ó Top 10"A"	\$ 17.000,00	\$ 2.263.275,00	\$ 1.810.620,00	\$ 452.655,00
X7	Jug. Mayor desde Desarrollo hacia Desarrollo	\$ 17.000,00	\$ 440.775,00	\$ 352.620,00	\$ 88.155,00
X8	Jug. Femenino Todas las Categorías Equivalen a Jugadores de Super 9"B"	\$ 17.000,00	Paga Federativos	Según Categoría	
Y	Jug. Juvenil desde Super 9"B" (Seleccionado Nacional)	\$ 17.000,00	\$ 1.806.300,00	\$ 1.445.040,00	\$ 361.260,00
Y1	Jug. Juvenil desde Super 9"B" (Seleccionado Cba.)	\$ 17.000,00	\$ 1.352.025,00	\$ 1.081.620,00	\$ 270.405,00
Y2	Jug. Juvenil desde Super 9"B" a Super 9"B"	\$ 17.000,00	\$ 326.700,00	\$ 261.360,00	\$ 65.340,00
Y3	Jug. Juvenil desde Super9"B" hacia Desarrollo/Emergentes	\$ 17.000,00	\$ 326.700,00	\$ 261.360,00	\$ 65.340,00
Y4	Jug. Juvenil desde Super 9"B" hacia Juvenil Top 10"A"	\$ 17.000,00	\$ 440.775,00	\$ 352.620,00	\$ 88.155,00
Y5	Jug. Juvenil desde Desarrollo/Emergentes hacia Super 9"B"	\$ 17.000,00	\$ 326.700,00	\$ 261.360,00	\$ 65.340,00
Y6	Jug. Juvenil desde Desarrollo/Emerg. hacia Desarrollo/Emerg.	\$ 17.000,00	\$ 326.700,00	\$ 261.360,00	\$ 65.340,00
Y7	Jug. Juvenil desde Desarrollo/Emergentes hacia Juvenil Top 10"A"	\$ 17.000,00	\$ 440.775,00	\$ 352.620,00	\$ 88.155,00
Z	Referee Oficial (Abona Derechos Categoría "R")	\$ 17.000,00	\$ 2.945.700,00	\$ 2.356.560,00	\$ 589.140,00
Z1	Jug. que Retorna a Club de Origen (Local) paga Amateur y Federativos	\$ 17.000,00	Paga Federativos	Según Categoría	
Z2	Jug. que Retorna a su Unión de Origen solo paga Derecho Amateur	\$ 17.000,00	\$ -	\$ 17.000,00	\$ -
Z3	Jugador Libre (1-una- Temporada deportiva sin re-ficharse o más)	Sin Cargo		\$ -	\$ -

Todos los aranceles consignados en ésta tabla, deberán ser abonados al valor vigente en la fecha de hacerse efectivo el pago

En todos los Pasos InterClub/Unión, el pago de los Derechos Federativos (20% del Derecho Local) es "Obligatorio"

El valor de los Derechos de Pase de un jugador de 14 años para M15, será determinado por la fecha de su cumpleaños. Deja de ser "sin cargo" al cumplir 15 años.

El valor de los Derechos de Pase de un jugador de 19 años para Plantel Superior, será determinado por la fecha de su cumpleaños. Deja de ser "Juvenil" al cumplir 20 años.

Datos de Interés

Pago de Fichajes y Otros Conceptos en app Pago Tic

Por favor se recomienda informar a sus jugadores que PagoTic solo acepta el pago de los fichajes y otros rubros con QR exclusivamente con "Dinero Disponible en Cuenta", esto es, al escanear el QR para efectuar el pago, sólo debitará el dinero desde el saldo disponible en la cuenta bancaria vinculada a la app del banco que utilice quien efectúe ese pago (Ej.: Galicia, Macro, Santander, Bancor, etc.) o billetera virtual que se utilice para leer ese QR (ej.: Modo, Mercado Pago, Pay Pal, Personal Pay, etc.) pero *no debitará dinero desde las Tarjetas de Débito o Crédito vinculadas a ellas*. Por favor difundir esta información entre los jugadores o sus familiares o los Managers no integrados a este grupo. Muchas Gracias.

Usar casilla de Correo "gmail" en el Registro UAR 2026

Al momento de registrarse un jugador para la temporada en BD.UAR, en el campo en donde debe consignar una dirección de mail, por el momento no debe utilizarse una casilla de "hotmail", por cuanto BDUAR presenta dificultades en enviar los mails de EPC y Mercado Pago a ese servicio de correos. Preferiblemente, debe consignarse una casilla de gmail. Para corregir esta situación a quienes hayan informado un hotmail, si no es posible corregirlos desde el usuario "administrativo club" de BD.UAR, deberán enviar por mail a la Unión (unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar) un listado informando el DNI de los jugadores y un gmail propio de cada jugador o familiar, o bien uno general (por ejemplo un gmail del Club o de un Manager o Referente) que reemplazará al hotmail. Desde la Secretaría de la Unión se reemplazarán y re-enviarán. Por favor difundir entre los jugadores, familiares y Managers no incluidos en este grupo. Muchas Gracias.

CONSEJO DIRECTIVO

Certificación de Entrenadores con Curso Nivel 1 vencido - Prórroga

El Secretario Técnico y Responsable de Capacitación de la UAR, informa que la certificación de los entrenadores que realizaron el Curso Nivel 1 en el año 2023, que venció al comienzo de este año, *ha sido prorrogada* hasta el 1 de Mayo debido a que la renovación de esa acreditación tiene una instancia presencial que la llevarán adelante los Oficiales Provinciales de Desarrollo durante los meses de marzo y abril.

Los OPD recibirán el listado de entrenadores a los cuales se les vence la acreditación correspondiente a cada Unión Provincial, para que informen y planifiquen la instancia de actualización correspondiente.-

CONSEJO DIRECTIVO

Reglamento General de la Unión Cordobesa de Rugby

Copie el siguiente enlace para consultar el reglamento en nuestra web
<https://unioncordobesaderugby.com.ar/reglamento-general-ucruguay/>